

considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los del personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y en base de los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 13 junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA de 7.7.2005, núm. 131), es el objeto de la misma la mejora de los equipamientos e infraestructura de los Juzgados de Paz.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el artículo 6 de la Orden se ha recibido solicitud de subvención de los Ayuntamientos relacionados en el anexo I de la misma.

Tercero. Que por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora, así como los plazos de Resolución previstos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia de competencia de la Comunidad Autónoma y que se conceden por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad.

Segundo. La Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su Título III, Capítulo I, por el que se regulan la concesión de subvenciones, en su art. 28 y siguientes de la misma.

Tercero. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Cuarto. La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA de 7.7.2005, núm. 131), en su art. 9.1 establece:

«Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5.4 de la presente Orden, que elevará propuesta al titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a quien compete la Resolución por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública»

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan en el Anexo I de la Resolución, la cual, será objeto de exposición en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y en el Servicio de Justicia de la misma, una subvención destinada a los Juzgados de Paz de las mismas, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.761.00.14B.1, del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Los criterios seguidos por la Comisión de Valoración para la concesión de las subvenciones a los Juzgados de Paz, según lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 13 de junio de 2005, serán objeto de exposición en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y en el Servicio de Justicia de la misma junto con la Resolución.

Segundo. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las

actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, certificación ajustada al modelo que figura en el Anexo 4 de la Orden de 13 de junio de 2005, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquélla menor.

Tercero. El abono de las subvenciones previstas en la presente Orden se realizará en un único pago por el importe total de las mismas, cuando su importe no supere los 6.050 euros.

Si el importe de la subvención fuera superior a 6.050 euros, se abonará al beneficiario un primer pago por importe del 75% de la subvención y otro por importe del 25% del restante, previa justificación del primero.

Cuarto. Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia probatoria, en los términos previstos reglamentariamente.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios, causas de reintegro de las subvenciones concedidas, en su caso, y demás circunstancias relacionadas con la concesión de subvenciones, se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/83 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y por la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Sexto. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas no contenidas en el anexo I de la Resolución, por no haber superado los porcentajes establecidos por la Comisión de Valoración, según los criterios de baremación previstos en el artículo 8 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Séptimo. La presente Resolución se dicta en los términos previstos por el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, Ley 5/83 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 13 de junio de 2005, en su artículo 9.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 1 de diciembre de 2005.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de publicación de la Delegación Provincial de Jaén, de la relación de municipios beneficiarios de subvenciones para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Jaén, iguales o superiores a tres mil euros.

En relación con la publicación de la Resolución de 1 de diciembre de 2005 de la Ilma. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, por la que se concede una subvención que tiene por objeto la mejora de infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2005, a los municipios que figuran en el Anexo I de la misma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a continuación se expone la relación de municipios beneficiarios cuya subvención concedida iguala o supera los 3.000 euros, a efectos de publicidad.

Municipios beneficiarios cuya cuantía iguala o supera los 3.000 euros:

Torreblascopedro: 4.796,61 euros.
Chilluevar: 3.322,42 euros.
Higuera de Calatrava: 3.843,91 euros.
Carboneros: 5.514,38 euros.
Orcera: 5.503,62 euros.
Sorihuela del Guadalimar: 4.832,49 euros.
Puente de Genave: 4.767,87 euros.
La Iruela: 3.611,18 euros.
Arroyo del Ojanco: 5.408,80 euros.
Vilches: 4.800,00 euros.
Villatorres: 3.272,73 euros.
Torreperogil: 6.182,18 euros.
Castellar: 4.800,00 euros.
Santo Tome: 3.006,72 euros.
Siles: 4.472,97 euros.
Santiago Pontones: 3.828,00 euros.

Jaén, 28 de diciembre de 2005.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 31 de julio de 2003 (BOJA 158, de 19.8.03) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a entidades locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período (2003-2006, Orden de 21 de enero de 2000 (BOJA 24, de 26.2.00) por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural y para Orden de 25 de febrero de 2000 (BOJA 43, de 11.4.00), por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, a las empresas que a continuación se relacionan: